



Resolución Directoral Nro. 00044-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 28 de junio de 2021

VISTO: El Informe N° 087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-ST de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **RAFAEL HERNÁN ORTIZ CASTILLA**, en adelante el señor Ortiz, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 057-2015-CAS-MINAGRI-PSI en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, por el período comprendido entre el 26 de junio de 2015 al 2 de enero de 2017;

Que, el señor **JUAN ANTONIO VEGA FERNANDEZ**, en adelante el señor Vega, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en virtud a la suscripción y renovación de los Contratos Administrativos de Servicios N° 002 y 006-2017-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, por el período comprendido entre el 3 de enero de 2017 al 13 de marzo de 2018;

Que, el señor **JAVIER DOROTEO ALCÁNTARA PASCO**, en adelante el señor Alcántara, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2018-CAS-MINAGRI-PSI y el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2018-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Asesor en Gestión Administrativa de la Dirección Ejecutiva y Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, por el período comprendido entre el 20 de febrero de 2018 al 11 de marzo de 2018 y el 14 de marzo de 2018 al 24 de abril de 2018, respectivamente; cabe precisar que, se precisa que mediante Memorando N° 014-2018-MINAGRI-PSI del 22 de febrero de 2018, se le encargó el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el señor **RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO**, en adelante el señor Oberti, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-CAS-MINAGRI-PSI en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, durante el periodo comprendido entre el 25 de abril de 2018 al 28 de setiembre de 2018;

Que, el señor **JULIAN DOMINGO NAVARRO DEL ÁGUILA**, en adelante el señor Navarro, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2015-CAS-MINAGRI-PSI en el cargo de Especialista en Recursos Humanos durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2015 al 27 de agosto de 2018;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el señor **DANIEL ALCIDES CERRON MORENO**, en adelante el señor Cerrón, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 061-2015-CAS-MINAGRI-PSI en el cargo de Especialista en Logística, durante el período entre el 26 de agosto de 2015 al 4 de marzo de 2016;

Que, el señor **MARCO ANTONIO MADGE CASTRO**, en adelante el señor Madge, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 072-2015-CAS-MINAGRI-PSI y Contrato Administrativo de Servicios N° 016-2016-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Contrataciones y Especialista en Logística, durante el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2015 al 15 de mayo de 2016 y el 16 de mayo de 2016 al 15 de agosto de 2016, respectivamente; cabe precisar que, mediante Memorando N° 511-2016-MINAGRI-PSI-OAF del 9 de marzo de 2016, se le encargó las funciones de Especialista en Logística;

Que, el señor **CESAR AUGUSTO RIZABAL FLORES**, en adelante el señor Rizabal, fue contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2016-CAS-MINAGRI-PSI y Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2016-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en Contrataciones y Especialista en Logística, durante el período comprendido entre el 19 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, respectivamente; cabe precisar que, mediante Memorando N° 1370-2016-MINAGRI-PSI del 21 de julio de 2016, se le encargó las funciones de Especialista en Logística;

Que, la señora **MARÍA LUCERO SANCHEZ SANDOVAL**, en adelante la señora Sánchez, fue contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2016-CAS-MINAGRI-PSI y Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2017-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Asistente en Contrataciones y Especialista en Contrataciones, durante el período del 1 de junio de 2016 al 18 de octubre de 2017 y el 19 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018, respectivamente; cabe precisar que, mediante Memorando N° 1215-2016-MINAGRI-PSI del 24 de junio de 2016, se le encargó las funciones de Especialista en Logística, encargo que concluyó el 21 de julio de 2016 en virtud del Memorando N° 1369-2016-MINAGRI-PSI asimismo, mediante Memorando N° 1940-2017-MINAGRI-PSI del 30 de noviembre de 2017, se le encargó las funciones de Especialista en Logística, por el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, la señora **JOHANA NATALI BARRERA RAMIREZ**, en adelante la señora Barrera, fue contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud a la suscripción y renovación del Contrato Administrativo de Servicios N° 081-2017-CAS-MINAGRI-PSI en el cargo de Especialista en Logística, durante el período entre el 1 de enero de 2018 al 19 de setiembre de 2018;



Antecedentes que dieron lugar al inicio del procedimiento:

Que, mediante el Oficio N° 113-2020-MINAGRI-PSI-OCI del 11 de agosto de 2020, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI remitió a la Dirección Ejecutiva, el Informe de Control Específico N° 022-2020-2-4812-SCE “*Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad – Contratación de personas inhabilitadas para el ejercicio de la función pública*”, en adelante Informe de Control;

Que, el referido Informe de Control señala como hecho irregular: “*La Oficina de Administración y Finanzas realizó la renovación y contratación de personas, mediante el régimen laboral de CAS y bajo la modalidad de locación de servicios, respectivamente, sin verificar en el registro nacional de sanciones contra servidores civiles que no se encontrasen inhabilitadas para ejercer la función pública, lo que ocasionó la ilegalidad en la contratación afectando el correcto funcionamiento de la administración pública*”;

Que, el Informe de Control citado, señala como primera situación adversa:

a) Renovación de contrato administrativo de servicios, de personal inhabilitado para ejercer la función pública.

La entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2017-CAS-MINAGRI-PSI, de 15 de setiembre de 2017 contrató al señor Norbert Aquilino Caurino Paucar, para el cargo de abogado en la Dirección de Infraestructura de Riego (DIR), cuyo contrato fue renovado el 14 de diciembre de 2017, sin advertir que desde el 1 de diciembre de 2017, presentaba una sanción de inhabilitación para ejercer la función pública, toda vez que no revisó el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Públicos (RNSSC);

Que, al respecto, el señor Navarro, Especialista en Recursos Humanos y el señor Vega, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, suscribieron y visaron la primera y segunda renovación del Contrato Administrativo de Servicios del señor Caurino el 14 y 28 de diciembre de 2017, ampliando la vigencia del mismo del 14 al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, respectivamente;

Que, asimismo, el Informe de Control señala como segunda situación adversa:

b) Contratación de locadores de servicios inhabilitados para ejercer la función pública.

La entidad contrató personal bajo la modalidad de Locador de Servicio, sin advertir que se encontraba inhabilitado para ejercer función pública, toda vez que no se revisó el RNSSC (...);

Que, al respecto, en el periodo comprendido entre setiembre de 2017 a abril 2018 el Especialista en Logística, requirió a la Oficina de Administración la contratación de un profesional para el servicio de fiscalización posterior, contratando al señor Edmundo David Goycochea Camacho, de acuerdo a las siguientes Ordenes de Servicio:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cuadro n.º 1
Órdenes de Servicio emitidos por la OAF

Nº	Nombres y Apellidos	Área que solicitó el servicio	Solicitud de Requerimiento N° (F1)	Orden de Servicio		
				N°	Fecha	Importe S/
1	Edmundo David Goycochea Camacho	Logística – Oficina de Administración y Finanzas	2017-01406 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 15)	2017-02288 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 15)	18/9/2017	5 250,00
			2017-01743 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 16)	2017-02792 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 16)	9/11/2017	8 000,00
			2017-02469 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 17)	2017-03532 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 17)	22/12/2017	4 000,00
			2018-00022 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 18)	2018-00072 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 18)	31/1/2018	4 000,00
			2018-00416 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 19)	2018-00446 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 19)	6/3/2018	4 000,00
			2018-00609 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 20)	2018-00802 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 20)	10/4/2018	4 000,00

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Que, asimismo, en el período comprendido entre junio de 2016 a mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), requirió a la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), la contratación de un profesional para el servicio de abogado, contratando al señor José Luis Luna Ochoa, de acuerdo a las siguientes Órdenes de Servicio:

Cuadro n.º 4
Órdenes de Servicio emitidos por la OAF

Nº	Nombres y Apellidos	Área que solicitó el servicio	Solicitud de Requerimiento N° (F1)	Orden de Servicio		
				N°	Fecha	Importe S/
1	José Luis Luna Ochoa	Oficina de Asesoría Jurídica	2016-01186 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 24)	2016-01420 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 24)	10/6/2016	8 500,00
			2016-01387 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 25)	2016-01674 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 25)	14/7/2016	17 000,00
			2016-01703 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 26)	2016-02129 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 26)	31/8/2016	25 500,00
			2016-02016 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 27)	2016-02592 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 27)	21/11/2016	10 000,00
			2017-00010 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 28)	2017-00005 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 28)	17/1/2017	20 000,00
			2017-00253 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 29)	2017-00336 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 29)	7/3/2017	10 000,00
			2017-00427 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 30)	2017-00502 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 30)	31/3/2017	10 000,00
			2017-00806 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 31)	2017-00732 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 31)	4/5/2017	10 000,00
			2017-00737 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 32)	2017-00110 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 32)	20/6/2017	20 000,00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



		2017-01146 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 33)	2017-01795 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 33)	11/8/2017	10 000,00
		2017-01314 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 34)	2017-02081 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 34)	6/9/2017	10 000,00
		2017-01548 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 35)	2017-02514 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 35)	12/10/2017	30 000,00
		2017-02339 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 36)	2017-03408 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 36)	19/12/2017	10 000,00
		2018-00057 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 37)	2018-00107 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 37)	1/2/2018	10 000,00
		2018-00386 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 38)	2018-00445 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 38)	6/3/2018	10 000,00
		2018-00614 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 39)	2018-00743 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 39)	6/4/2018	10 000,00
		2018-00938 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 40)	2018-01115 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 40)	16/5/2018	10 000,00

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Que, en el período comprendido entre febrero de 2016 a octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego (DIR), requirió a la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), la contratación de profesionales para realizar diversos servicios, siendo contratados el señor Henry Richard Bazán Valdera, Palmiro Hermoza Palma y Julio César Ubillús Mogollón, de acuerdo a las siguientes ordenes de servicio:

Cuadro n.º 7
Órdenes de Servicio emitidos por la OAF

Nº	Nombres y Apellidos	Área que solicitó el servicio	Solicitud de Requerimiento N° (F1)	Orden de Servicio		
				N°	Fecha	Importe S/
1	Henry Richard Bazán Valdera	Dirección de Infraestructura de Riego	2016-02277 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 44)	2016-02894- MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 44)	21/12/2016	6 000,00
			2017-00694 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 45)	2017-00944- MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 45)	5/6/2017	8 000,00
2016-00126 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 46)	2016-00140 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 46)		16/2/2016	31 500,00		
2016-00895 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 47)	2016-01117- MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 47)		13/5/2016	10 500,00		
2016-01937 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 48)	2016-02412- MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 48)		25/10/2016	30 667,00		
2018-01836 MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 49)	2018-02585- MINAGRI-PSI (Apéndice n.º 49)		12/10/2018	32 000,00		

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Que, conforme lo señala el Informe de Control, las contrataciones citadas en los considerandos precedentes se efectuaron pese a que los proveedores se encontraban inhabilitados para ejercer la función pública;



Que, a través del Informe N° 087-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-ST la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a los señores Rafael Hernán Ortiz Castilla, Juan Antonio Vega Fernandez, Javier Doroteo Alcántara Pasco, Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, Julián Domingo Navarro del Águila, Daniel Alcides Cerrón Moreno, Marco Antonio Madge Castro, Cesar Augusto Rizabal Flores, María Lucero Sánchez Sandoval y Johana Natali Barrera Ramírez;

Normas Jurídicas Presuntamente Vulneradas:

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
Artículo 85.- Faltas de Carácter Disciplinario
Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:
(...)
d) *La negligencia en el desempeño de las funciones*
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificaciones:
“Artículo 10.- Extinción del contrato
El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:
(...)
g) *Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.*
(...)”
- Decreto Legislativo N° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, señala:
“Artículo 2. Impedimentos
2.1 Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrearán la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo. Su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles es obligatoria. También es obligatoria la inscripción en el Registro la inhabilitación cuando se imponga como sanción principal, una vez que se haya agotado la vía administrativa o que el acto haya quedado firme; y que el acto haya sido debidamente notificado”.
(...)
“Artículo 4. Obligación de consulta
4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que



la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado.

4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria.”

- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:
“Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción

*4.1. No pueden celebrar contratos administrativos de servicios las personas con inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
(...)”*

- Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, “Directiva que aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE:

“V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.7.- OBLIGACIÓN DE CONSULTAR EL REGISTRO

5.7.1 Previo al proceso de incorporación

En todo proceso de incorporación de una persona natural a la Administración Pública, independientemente del régimen o modalidad de contratación; la autoridad a cargo de tales procesos, previamente a la incorporación deberá constatar que no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al contenido del Registro.

(...)”

Aquellos candidatos que se encuentran con inhabilitación vigente deberán ser descalificados del proceso de incorporación, no pudiendo ser nombrados, designados o contratados bajo ningún régimen o modalidad de contratación.

En caso se compruebe que una persona incorporada a una entidad pública tuviese la condición de inhabilitación o hubiese devenido en inhabilitación, la entidad deberá dar por terminada la vinculación; sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, civil y penal de inhabilitado y del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.

5.7.2. Verificación mensual de los inhabilitados

Cada mes, todas las entidades públicas se encuentran obligadas a revisar el listado mensual del aplicativo que contiene la relación de nuevos inhabilitados para el ejercicio de la función pública.”

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Manual de Organización y Funciones – MOF del PSI, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI:
 - Descripción de funciones específicas a nivel de cargo Jefe de la Oficina de Administración referidas a los señores Ortiz, Vega, Alcántara y Oberti:
“a) *Proponer y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos a su cargo*”.
 - Descripción de funciones específicas a nivel de cargo Especialista en Logística, referidas a los señores Cerrón, Madge y Rizabal y las señoras Sánchez y Barrera:
“10. *Formular y proponer los Contratos de Locación de Servicios y Contratos Administrativos de Servicios*”.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2015-CAS-MINAGRI-PSI correspondiente al señor Navarro, Principales funciones a desarrollar:
“*Elaborar los Contratos CAS, Locadores servicios (...) de acuerdo a las leyes, Reglamentos y Normas Peruanas.*”

Fundamentos por los cuales se da Inicio al PAD:

Que, conforme se indicado en los considerandos precedentes, a través del Informe de Control Específico N° 022-2020-2-4812-SCE se señala como hecho primer hecho irregular, la renovación de Contrato Administrativo de Servicios de personal inhabilitado para ejercer la función pública;

Que, mediante la Resolución N° 0138-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA de fecha 20 de octubre de 2017, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República (CGR), declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el señor Norbert Aquilino Caurino Paucar, contra la Resolución N° 003-159-2017-CG/SAN resolviendo:

“(…) *al habersele determinado responsabilidad administrativa funcional (...); **REVOCÁNDOLA** en el extremo de la comisión de la conducta infractora (...); y **REFORMÁNDOLA se le impone la sanción de UN (1) AÑO DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (...)**”;*

Que, dicha Resolución fue registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República el 1 de diciembre de 2017 cuya vigencia fue desde el 21 de octubre de 2017 al 21 de octubre de 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el señor Vega en calidad de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y el señor Navarro en calidad de Especialista en Recursos Humanos, renovaron el Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2017-CAS-MINAGRI-PSI, del señor Norbert Aquilino Caurino Paucar, pese que a que se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD a partir del 1 de diciembre de 2017, el cual es de acceso público para su verificación;

Que, el Tribunal del Servicio Civil en diversas resoluciones ha señalado que: *“si bien el término diligencia es un concepto jurídico indeterminado, para los efectos del caso se puede concebir como la forma en la que el trabajador, realiza la prestación laboral, la cual lo obliga a ejecutar las actividades o labores asignadas con el debido cuidado, interés, preocupación, exactitud, empeño y dedicación. Esto conlleva lógicamente a que el trabajador tenga que realizar todas aquellas acciones que sean mínimamente necesarias para cumplir oportunamente las labores que deriven de su cargo, las mismas que contribuirán a su vez a la consecución de los objetivos institucionales planteados¹”;*

Que, en dicho contexto corresponde imputar a los señores Navarro y Vega, la presunta comisión de falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, “la negligencia en el desempeño de sus funciones”;

Que, el Tribunal del Servicio Civil considera que: *“en los casos en los que las entidades estatales imputen la falta disciplinaria sustentada en la negligencia en el desempeño de las funciones, deben especificar con claridad y precisión las normas complementarias a las que se remiten, cuidando que se contemplen las funciones que las normas de organización interna de la entidad ha establecido para sus servidores y funcionarios, las cuales obviamente deben ser de previo conocimiento de su persona²”;*

Que, de los hechos expuestos se desprende que el señor Navarro, en su condición de Especialista en Recursos Humanos, presuntamente no habría cumplido a cabalidad la función establecida en el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2015-CAS-MINAGRI-PSI, que precisa: *“Elaborar los Contratos CAS, Locadores servicios (...) de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normas Peruanas;”*

Que, asimismo, el señor Navarro presuntamente habría vulnerado lo establecido en el literal g) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, el numeral 2.1 del artículo 2, los numerales 4.1, 4.2, 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1295, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los numerales 5.7.1 y 5.7.2 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, *“Directiva que aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD”;*

¹ Fundamento 27 de la Resolución N° 000823-2018-SERVIR/TSC Primera Sala

² Fundamento 31 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2019-SERVIR/TSC; Establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria referentes a la aplicación del Principio de Tipicidad en la imputación de la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, de otra parte, de los hechos expuestos se desprende que el señor Vega, presuntamente no habría cumplido a cabalidad el literal a) de las funciones específicas del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, conforme al Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que precisa: *“a) Proponer y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos a su cargo”;*

Que, asimismo, presuntamente habría vulnerado lo establecido en el literal g) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, el numeral 2.1 del artículo 2, los numerales 4.1., 4.2, 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1295, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y los numerales 5.7.1 y 5.7.2 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, “Directiva que aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD”;

Que, a través del Informe de Control Específico N° 022-2020-2-4812-SCE la Jefa de Control Institucional PSI señala como segundo hecho irregular, la contratación de locadores de servicios inhabilitados para ejercer la función pública;

Personal contratado para la Oficina de Administración y Finanzas:

Que, mediante la Resolución N° 108-2016-CG/TSRA, de fecha 23 de junio de 2016 el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República (CGR), declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el señor Edmundo David Goycohea Camacho contra la Resolución N° 003-366-2016-CG/SAN resolviendo:

“(…) REFORMÁNDOLA FIJAN la sanción de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DOS (2) AÑOS (…);”

Que, dicha Resolución fue registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República el 24 de agosto de 2016, cuya vigencia fue desde el 29 de junio de 2016 al 29 de junio de 2018;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y el Especialista en Logística, suscribieron las siguientes órdenes de servicio del señor Edmundo David Goycohea Camacho, pese que a que se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD a partir del 24 de agosto de 2016, el cual es de acceso público para su verificación:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cuadro n.º 3
Funcionarios y Servidores que autorizaron las Órdenes de Servicio

Nº	Nombres y Apellidos	Orden de Servicio		Funcionarios y Servidores que autorizaron las Órdenes de Servicio	
		Nº	Fecha	Jefe de la OAF	Especialista en Logística
1	Edmundo David Goycochea Camacho	2017-02288 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 15)	18/9/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-02792 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 16)	9/11/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-03532 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 17)	22/12/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Maria Lucero Sánchez Sandoval
		2018-00072 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 18)	31/1/2018	Juan Antonio Vega Fernández	Johana Natali Barrera Ramírez
		2018-00446 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 19)	6/3/2018	Javier Doroteo Alcántara Pasco	Johana Natali Barrera Ramírez
		2018-00802 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 20)	10/4/2018	Javier Doroteo Alcántara Pasco	Johana Natali Barrera Ramírez

Fuente: Comprobantes de pago.

Personal contratado para la Oficina de Asesoría Jurídica:

Que, mediante la Resolución N° 071-2016-CG/TSRA, de fecha 26 de abril de 2016 el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República (CGR), declaró fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el señor Jose Luis Luna Ochoa contra la Resolución N° 001-078-2015-CG/SAN resolviendo:

“ (...) REFORMÁNDOLA FIJAN la sanción de CUATRO (4) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ”;

Que, dicha Resolución fue registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República el 27 de mayo de 2016, cuya vigencia fue desde el 13 de mayo de 2016 al 12 de mayo de 2020;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y el Especialista en Logística, suscribieron las siguientes órdenes de servicio del señor José Luis Luna Ochoa, pese que a que se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD a partir del 27 de mayo de 2016, el cual es de acceso público para su verificación:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cuadro n.º 6
Funcionarios y Servidores que autorizaron las Órdenes de Servicio

Nº	Nombres y Apellidos	Orden de Servicio		Funcionarios y Servidores que autorizaron la Orden de Servicio	
		Nº	Fecha	Jefe de la OAF	Especialista en Logística
1	José Luis Luna Ochoa	2016-01420 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 24)	10/6/2016	Rafael Hernán Ortiz Castillo	Marco Antonio Madge Castro
		2016-01674 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 25)	14/7/2016	Rafael Hernán Ortiz Castillo	Maria Lucero Sánchez Sandoval (e)
		2016-02129 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 26)	31/8/2016	Rafael Hernán Ortiz Castillo	Cesar Augusto Rizabal Flores (e)
		2016-02592 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 27)	21/11/2016	Rafael Hernán Ortiz Castillo	Cesar Augusto Rizabal Flores (e)
		2017-00005 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 28)	17/1/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-00336 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 29)	7/3/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-00502 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 30)	31/3/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-00732 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 31)	4/5/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-01110 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 32)	20/6/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-01795 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 33)	11/8/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-02081 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 34)	6/9/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-02514 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 35)	12/10/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
		2017-03408 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 36)	19/12/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Maria Lucero Sánchez Sandoval
		2018-00107 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 37)	1/2/2018	Juan Antonio Vega Fernández	Johana Natali Barrera Ramirez
		2018-00445 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 38)	6/3/2018	Javier Doroteo Alcántara Pesca	Johana Natali Barrera Ramirez
		2018-00743 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 39)	6/4/2018	Javier Doroteo Alcántara Pasco	Johana Natali Barrera Ramirez
		2018-01115 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 40)	16/5/2018	Ricardo Augusto Oberti Izquierdo	Johana Natali Barrera Ramirez

Fuente: Comprobantes de pago.

Elaborador por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Personal contratado para la Dirección de Infraestructura de Riego:

Que, mediante las Resoluciones Nos. 001-141-2015-CG/SAN y 113-2015-CG/TSRA, el Órgano Sancionador y el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República (CGR) respectivamente, resolvieron inhabilitar en el ejercicio de la función pública a los señores Henry Richard Bazán Valdera y Palmiro Hermoza Palma por dos (02) años, según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, dichas Resoluciones fueron registradas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República, el 1 de febrero y 22 de enero de 2016 respectivamente, cuya vigencia fue desde el 22 de enero de 2016 al 21 de enero de 2018 y del 5 de diciembre de 2015 al 4 de diciembre de 2017, respectivamente;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y el Especialista en Logística, suscribieron las siguientes ordenes de servicio de los señores Henry Richard Bazán Valdera y Palmiro Hermoza Palma, pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según las sanciones registradas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, a partir del 1 de febrero de 2016 y 22 de enero de 2016 respectivamente, las cuales son de acceso público para su verificación:

Cuadro n.º 10
Funcionarios y Servidores que autorizaron las Órdenes de Servicio

Nº	Nombres y Apellidos	Orden de Servicio		Funcionarios y Servidores que autorizaron las Órdenes de Servicio	
		Nº	Fecha	Jefe de la OAF	Especialista en Logística
1	Henry Richard Bazán Valdera	2016-02894-MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 44)	21/12/2016	Rafael Hernán Ortiz Castilla	Cesar Augusto Rizabal Flores (e)
		2017-00944-MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 45)	5/6/2017	Juan Antonio Vega Fernández	Cesar Augusto Rizabal Flores
2	Palmiro Hermoza Palma	2016-00140 MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 46)	16/2/2016	Rafael Hernán Ortiz Castilla	Daniel Alcides Cerrón Moreno
		2016-01117-MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 47)	13/5/2016	Rafael Hernán Ortiz Castilla	Marco Antonio Madge Castro (e)
		2016-02412-MINAGRI-PSI (Ver Apéndice n.º 48)	25/10/2016	Rafael Hernán Ortiz Castilla	Cesar Augusto Rizabal Flores (e)

Que, el señor Vega en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, al haber suscrito las órdenes de servicio de los señores Edmundo David Goycochea Camacho, José Luis Luna Ochoa y Henry Richard Bazán Valdera, generó que la entidad los contratara pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Órdenes de Servicio
Edmundo David Goycochea Camacho	2017-02288-MINAGRI-PSI
	2017-02792-MINAGRI-PSI
	2017-03532-MINAGRI-PSI
	2018-00072-MINAGRI-PSI
José Luis Luna Ochoa	2017-00005, 2017-00336, 2017-00502, 2017-00732, 2017-01110, 2017-01795, 2017-02081, 2017-02514-MINAGRI-PSI
	2017-03408-MINAGRI-PSI
	2018-00107-MINAGRI-PSI
Henry Richard Bazán Valdera	2017-00944-MINAGRI-PSI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el señor Ortiz en su calidad de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, al haber suscrito las órdenes de servicio de los señores José Luis Luna Ochoa, Henry Richard Bazán Valdera y Palmiro Hermoza Palma, generó que la entidad los contratara pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Órdenes de Servicio
José Luis Luna Ochoa	2016-01420-MINAGRI-PSI
	2016-01674-MINAGRI-PSI
	2016-2129 y 2016-2592-MINAGRI-PSI
Henry Richard Bazán Valdera	2016-02894-MINAGRI-PSI
Palmiro Hermoza Palma	2016-02412-MINAGRI-PSI
	2016-01117-MINAGRI-PSI
	2016-00140-MINAGRI-PSI

Que, el señor Alcántara, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e), al haber suscrito las órdenes de servicio de los señores Edmundo David Goycochea Camacho y José Luis Luna Ochoa, generó que la entidad los contratara pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Órdenes de Servicio
Edmundo David Goycochea Camacho	2018-00446 y 2018-00802-MINAGRI-PSI
José Luis Luna Ochoa	2018-00445, 2018-00743-MINAGRI-PSI

Que, el señor Oberti, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, al haber suscrito la orden de servicio 2018-01115-MINAGRI-PSI del señor José Luis Luna Ochoa, generó que la entidad los contratara pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD;

Que, el señor Rizabal, en su calidad de Especialista en Logística (e), al haber suscrito las órdenes de servicio de los señores Edmundo David Goycochea Camacho, José Luis Luna Ochoa, Henry Richard Bazán Valdera y Palmiro Hermoza Palma generó que la entidad los contratara pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Nombres y Apellidos	Órdenes de Servicio
Edmundo David Goycochea Camacho	2017-02288 y 2017-2792-MINAGRI-PSI
José Luis Luna Ochoa	2017-00005, 2017-00336, 2017-00502, 2017-00732, 2017-01110, 2017-01795, 2017-02081, 2017-02514-MINAGRI-PSI
	2016-2129 y 2016-2592-MINAGRI-PSI
Henry Richard Bazán Valdera	2017-00944-MINAGRI-PSI
	2016-02894-MINAGRI-PSI
Palmiro Hermoza Palma	2016-02412-MINAGRI-PSI

Que, la señora Lucero, en su calidad de Especialista en Logística (e), al haber suscrito las órdenes de servicio de los señores Edmundo David Goycochea Camacho y José Luis Luna Ochoa, generó que la entidad los contratara pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD;

Nombres y Apellidos	Órdenes de Servicio
Edmundo David Goycochea Camacho	2017-03532-MINAGRI-PSI
José Luis Luna Ochoa	2017-03408-MINAGRI-PSI
	2016-01674-MINAGRI-PSI

Que, la señora Barrera en su calidad de Especialista en Logística, al haber suscrito las órdenes de servicio de los señores Edmundo David Goycochea Camacho y José Luis Luna Ochoa, generó que la entidad los contratara pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD;

Nombres y Apellidos	Órdenes de Servicio
Edmundo David Goycochea Camacho	2018-00072-MINAGRI-PSI
	2018-00446 y 2018-00802-MINAGRI-PSI
José Luis Luna Ochoa	2018-00107-MINAGRI-PSI
	2018-00445, 2018-00743-MINAGRI-PSI
	2018-01115-MINAGRI-PSI

Que, el señor Madge, en su calidad de Especialista en Logística (e), al haber suscrito las órdenes de servicio de los señores José Luis Luna Ochoa y Palmiro Hermoza Palma, generó que la entidad los contratara pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Nombres y Apellidos	Órdenes de Servicio
José Luis Luna Ochoa	2016-01420-MINAGRI-PSI
Palmiro Hermoza Palma	2016-01117-MINAGRI-PSI

Que, el señor Cerrón, en su calidad de Especialista en Logística, al haber suscrito la orden de servicio N° 2016-00140-MINAGRI-PSI del señor Palmiro Hermoza Palma, generó que la entidad los contratara pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, según sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD;

Que, en el marco de las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil, precedentemente citadas corresponde imputar a los señores Vega, Ortiz, Alcántara, Oberti, Rizabal, Madge y Cerrón y las señoras Sánchez y Barrera, la presunta comisión de falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, “la negligencia en el desempeño de sus funciones”;

Que, asimismo, los señores señores Vega, Ortiz, Alcántara y Oberti, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, presuntamente habrían vulnerado el literal a) de las funciones específicas que le corresponden en el cargo, conforme al Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que señala: “a) *Proponer y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos a su cargo;*”

Que, asimismo, presuntamente habrían vulnerado lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 y los numerales 4.1, 4.2, 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1295 y los numerales 5.7.1 y 5.7.2 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, “Directiva que aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD”;

Que, de otra parte, de los hechos expuestos se desprende que, los señores Rizabal, Madge y Cerrón y las señoras Sánchez y Barrera, en su condición de Especialista en Logística, presuntamente habrían incumplido el numeral 10 de las funciones específicas que le corresponden en el cargo, conforme al Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que precisa: “10. *Formular y proponer los Contratos de Locación de Servicios y Contratos Administrativos de Servicios;*”

Que, de igual forma, presuntamente habrían vulnerado lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 y los numerales 4.1, 4.2, 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1295 y los numerales 5.7.1 y 5.7.2 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, “Directiva que aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD”;



La posible sanción a la presunta falta cometida:

Que, los hechos materia del presente informe, ocurrieron después del 14 de septiembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el presente procedimiento administrativo disciplinario se registrará por las normas procedimentales y sustantivas previstas en el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado, y en aplicación del artículo 87 de la Ley N° 30057, se debe considerar que la sanción aplicable sea proporcional a la falta cometida, por lo que se evalúa la existencia de las siguientes condiciones:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** Se advierte que el señor Navarro al haber elaborado y visado las renovaciones del Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2017-CAS-MINAGRI-PSI y el señor Vega al haberlas firmado generaron que se renovara la contratación del señor Norbert Aquilino Caurino Paucar, pese a que se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la función pública, por lo que habrían vulnerado lo establecido en el literal g) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, el numeral 2.1 del artículo 2 y los numerales 4.1, 4.2, 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1295, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los numerales 5.7.1 y 5.7.2 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, “Directiva que aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD”.
- Por otro lado, se advierte que los señores Vega, Ortiz, Alcántara, Oberti, Rizabal, Madge y Cerrón y las señoras Sánchez y Barrera, al haber suscrito las órdenes de servicio de los proveedores citados en los considerandos precedentes, pese a que se encontraban inhabilitados para el ejercicio de la función pública, habrían vulnerado lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 y los numerales 4.1, 4.2, 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1295 y los numerales 5.7.1 y 5.7.2 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, “Directiva que aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD”.
- b) **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio.
- c) **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** Los señores Vega, Ortiz, Alcántara y Oberti, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración, el señor

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Navarro, en su condición de Especialista en Recursos Humanos y, los señores Rizabal, Madge y Cerrón y las señoras Sánchez y Barrera, en su calidad de Especialista en Logística, tenían conocimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Legislativo N° 1295, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH, por lo que ostentan los conocimientos necesarios que le permitieran advertir situaciones irregulares.

- d) **Las circunstancias en que se comete la infracción:** No se evidencia la presente condición.
- e) **La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.
- f) **La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:** No se aprecia que concorra este criterio.
- g) **La reincidencia en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- h) **La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.
- i) **El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición;

Que, bajo las consideraciones expuestas, se propone la aplicación de la sanción de Suspensión sin goce de remuneraciones de uno (1) a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a los señores Rafael Hernán Ortiz Castilla, Juan Antonio Vega Fernández, Javier Doroteo Alcántara Pasco, Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, Julián Domingo Navarro del Águila, Daniel Alcides Cerrón Moreno, Marco Antonio Madge Castro, Cesar Augusto Rizabal Flores, María Lucero Sánchez Sandoval y Johana Natali Barrera Ramírez;

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 93 de la Ley N° 30057 y el artículo 111 de su Reglamento General se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos, computado desde el día siguiente de su notificación, asimismo, la solicitud de prórroga deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos; debiendo ambos ser dirigidos a la Dirección Ejecutiva, y presentados por mesa de partes;

Que, a los servidores a quienes se inicia Procedimiento Administrativo Disciplinario, les asiste los derechos e impedimentos que establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario a los señores Rafael Hernán Ortiz Castilla, Juan Antonio Vega Fernández, Javier Doroteo Alcántara Pasco, Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, Julián Domingo Navarro del Águila, Daniel Alcides Cerrón Moreno, Marco Antonio Madge Castro, Cesar Augusto Rizabal Flores, María Lucero Sánchez Sandoval y Johana Natali Barrera Ramírez, por presuntamente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



haber incurrido en la falta tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es decir, “la negligencia en el desempeño de sus funciones”, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo 2. Notificar la presente resolución a los señores Rafael Hernán Ortiz Castilla, Juan Antonio Vega Fernández, Javier Doroteo Alcántara Pasco, Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, Julián Domingo Navarro del Águila, Daniel Alcides Cerrón Moreno, Marco Antonio Madge Castro, Cesar Augusto Rizabal Flores, María Lucero Sánchez Sandoval y Johana Natali Barrera Ramírez, así como la totalidad de los antecedentes que sustentan la imputación de la falta; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

Artículo 3. Hacer de conocimiento de la presente resolución a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese y comuníquese

«RDELGADO»

RENATO ADRIAN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES